Quillota, 18 de Junio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3880 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 301 de 16 de Junio de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde(s), recibido en Secretaría Municipal el 18 de Junio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 532 de 08 de Mayo de 2014 Prorroga y Modificación Convenio de Colaboración JUNAEB año 2014, el cual tiene como objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de la beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna;
4. Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Quillota de 01 de Abril de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRÚEBASE** la siguiente Prorroga y Modificación de Convenio:

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Viña del Mar, a 01 de Abril de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional (S), don JULIO LEIVA CARVAJAL, cédula nacional de identidad N° 6.549.332-2, ambos con domicilio en Calle Limache 3405 Piso 4, Oficina 41, Edificio de las Empresas, El Salto, de la ciudad de Viña del Mar y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA,** RUT 61.930.600-7, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO,** cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, con domicilio en Av. Maipú N°330, comuna de Quillota, en adelante "JUNAEB" y "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de QUILLOTA, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 337, de fecha 22/03/2013, de la Dirección Regional de VALPARAÍSO de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2014.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar *expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la* cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2014, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMO QUINTA del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental y en conformidad a lo establecido en la Cláusula Novena de la presente prórroga se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende formar parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO:

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera del convenio suscrito originalmente, referida a los "BENEFICIARIOS" en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"La clasificación de los beneficiarios y de las prestaciones que se otorgarán de acuerdo al presente convenio serán las descritas en el cuadro transcrito a continuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N°209 de MINEDUC":

Cuadro de Beneficiarios por curso y tipo de Atención según Modelo del Programa de Salud Oral:

Atenciones	Cursos de los establecimientos adscritos que se pueden atender en el Módulo Dental
Atención de Ingreso	a)Alumnos de Pre-kínder y kínder, siempre que los establecimientos cuenten con dichos niveles de educación b) Alumnos de 1° básico a excepción de aquéllos niños y niñas cuyas edades se encuentran comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días, los que tienen el derecho de acceder al GES o AUGE, por lo tanto, deben ser atendidos en el consultorio de salud en el que se encuentren inscritos. c) Alumnos nuevos del módulo dental o que se han trasladado desde otro establecimiento educacional a un establecimiento adscrito al módulo dental y que se encuentren cursando los niveles de 2°, 3°, 5°, 7° y 8° básico, y que se atienden por primera vez en el módulo dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-kínder, kínder ni 1°

	básico al Programa de Salud Oral.
Atención de Control	a) Alumnos de kínder y que hayan ingresado en pre-kínder al Programa de Salud Oral. b) Alumnos de 1° básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por el GES o AUGE y que hayan ingresado al programa como beneficiarios en kínder o pre-kínder. c) Alumnos de 3°,5°,7° y 8° básico que hayan ingresado previamente al Programa Salud Oral de JUNAEB. d) Alumnos de 2° básico cuando por falta de erupción de los primeros molares permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el ingreso.
Radiografías y Urgencias Dentales	Estas prestaciones son aplicables a todos los beneficiarios de las Atenciones de Ingreso y de Control. Las urgencias dentales pueden ser otorgadas a los beneficiarios de pre-kínder a octavo básico.

No obstante lo anterior, idénticas prestaciones podrán otorgarse a los alumnos que cursen entre Prekínder a 8°básico, en los establecimientos educacionales adscritos a los módulos dentales a que se hace referencia en el convenio, y que sean beneficiarios del Subsistema Chile Solidario, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a los lineamientos señalados en las orientaciones técnicas del Programa de Salud Oral. Los gastos que se efectúen para la atención de dichos beneficiarios serán pagados por JUNAEB con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia efectuada por el Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Salud Oral, aprobado por Decreto Supremo N° 66 de 2011 de dicho Ministerio y por Resolución Exenta N° 5.358 del 01 de septiembre de 2011 y sus prorrogas posteriores de JUNAEB y sólo mientras dicha disponibilidad presupuestaria se mantenga.

Se hace presente que la actual Ley de Presupuestos del Sector Público considera en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 016, recursos para el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original, en el sentido de señalar que las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral en la comuna respectiva, serán las que se señalan en el siguiente cuadro:

AÑO 2014

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
QUILLOTA	**888**	**895**	**100**	**194**
Total Módulo	**888**	**895**	**100**	**194**

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SEXTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2013.

Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALORES REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2013 (3%)	
INGRESOS	$29.769.-
CONTROLES	$14.987.-
URGENCIAS DENTALES	$9.020.-
RADIOGRAFÍAS	$2.513.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2014	**$41.237.759.-**

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer dia siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada.

"La Entidad Prestadora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de "La Entidad Prestadora" deberá notificarse al mismo, de conformidad a lo previsto en el párrafo 3° precedente.

En aquellos casos en que JUNAEB en ejercicio de la facultad de revisar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, en cualquier tiempo, detectare alguna inconsistencia, notificará a la Entidad prestadora de esta situación otorgándole un plazo de 10 días hábiles para subsanar la observación y se sujetará al procedimiento establecido precedentemente.

"La Entidad Prestadora", deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados y cuyas observaciones u objeciones no hayan sido subsanadas en el plazo fijado al efecto, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que ordena su reintegro -.

NOVENO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N°337, de fecha 22/03/2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, de Valparaíso, incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la siguiente Resolución Exenta: Resolución Exenta N°1081 de fecha 06/08/2013, de la Dirección Regional de JUNAEB.

DECIMO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don JULIO LEIVA CARVAJAL, en su calidad de Director Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, consta en la Resolución N° 184 del año 2004 de la Dirección Nacional de JUNAEB.

La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, consta en Decreto Alcaldicio N°5738 del 07 de Diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO; IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y La Ilustre Municipalidad de QUILLOTA por este acto administrativo se aprueba a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.01.541.01.32.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE,

JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL V REGIÓN

FELIPE SAEZ VILLASECA
DIRECTOR REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

FSV/RRL/ARG/mccg
Distribución:
1.- Unidad Gestión de Compras y Personas D.R.
2.- Unidad Salud del Estudiante D. R.
3.- Unidad Gestión de Recursos D.R
4.- Oficina de Partes D. R

SEGUNDO: **ADOPTE** Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Secretaría Municipal

OSCAR CALDERON SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(s)

DISTRIBUCION:
1. Finanzas Salud 2. Salud 3. Control Interno 4. Alcaldía 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

OCS/PEA/jlm.-